

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
ADAPTACIÓN AL T.R. DE LOTC.- LENAC.
(DL. 1/2.000 / DT. 2ª.1.) DE LAS NN.SS.-98)
(FASE 4ª DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA)
TEXTO REFUNDIDO ADAPTADO AL ACUERDO DE LA COTMAC
DE 5 DE ABRIL DEL 2004**

ANEXO IV.2

SUB.SO.R14



VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

5908

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil tres aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Los Realejos, a 7 de abril de 2003.

El Alcalde, José Vicente González Hernández.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Sección 4ª Urbanismo

ANUNCIO

5909

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente, pasándose igualmente a describir, como anexo del presente anuncio, las ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL:

“Primero: tomar conocimiento de la subsanación de los reparos establecidos en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31.07.02, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 14, situado en La Longuera, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General Municipal, así como del Estudio Medioambiental correspondiente, entendiéndose como válida la siguiente documentación:

- Proyecto de Plan Parcial: Memoria redactada por el Arquitecto don Francisco Álvarez Abrante, visada por el C.O.A.C. con el nº 053110, de 11.11.02 y planos numerados correlativamente del 01 al 17, redactados por el mismo arquitecto, visados con el mismo número y con fecha 6.04.01.

- Estudio Medioambiental redactado por la entidad mercantil Hydra Consultores, S.L., con fecha marzo 2001 y Documento Adicional redactado por la misma entidad mercantil con fecha 19.09.02.

Segundo: publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma el presente acuerdo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia incluyendo en és-

te último las Ordenanzas reguladoras del ya citado Plan Parcial”.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión:

“Anexo.

IV.- Ordenanzas reguladoras.

1.- Normas generales.

Artículo 1.- Finalidad de las ordenanzas.

De acuerdo con lo que se establece en la TRLOTC, y en las Normas Subsidiarias del término municipal de Los Realejos, las presentes Ordenanzas reguladoras tienen como finalidad la reglamentación del uso de los terrenos en cuanto a volumen, destino, condiciones sanitarias, estéticas, etc.

Las siguientes disposiciones se refieren a aquellas zonas concretas destinadas a albergar construcciones de uso residencial, reglamentadas en los arts. 144 y siguientes de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Los Realejos.

Artículo 2.- División del territorio.

El territorio que comprende este Plan Parcial se divide en las siguientes zonas según su uso y condiciones de edificabilidad:

Espacios edificables.

A.- Residencial edificación alineada a vial con jardín delantero.

B.- Edificios públicos y servicios singulares en edificación alineada a vial o abierta.

Espacios libres.

C.- Recreativos y zonas verdes.

D.- Protección de carreteras.

Artículo 3.- Disposiciones legales. Referencia a planeamiento de desarrollo (Estudios de Detalle, Proyectos de parcelación, Proyectos de urbanización).

Serán de aplicación cuantas disposiciones legales correspondieren, sean estatales, autonómicas o municipales, además de las que se relacionan en los artículos siguientes.

Respecto al planeamiento de desarrollo, se atenderá a lo dispuesto al respecto en las NN.SS. para edificación alineada a vial (parcela mínima, frente mínimo a vías, fondos edificables etc.), y lo dispuesto en los art. 43 y siguientes del R.P.

6 - SEP 2004
EL SECRETARIO GENERAL



DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión.

6 = SEP 2004

Artículo 4.- Actos sujetos a licencia. Plazos para la edificación. Denegación de licencia.

Estarán sujetas a la previa obtención de la licencia municipal según lo especificado en el art. 73 de la TRLOTG, todos los actos de edificación, las parcelaciones, las obras de nueva planta, las modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las existentes, los movimientos de tierra, la primera utilización de los edificios, las modificaciones objetivas de uso de los mismos, la demolición de construcciones y cuantas otras impliquen un cambio de lo existente, otorgándose de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento vigentes.

Las obras de edificación, jardinería, y cerramientos que se ejecuten se ajustarán en todo momento al proyecto aprobado, y que deber ser redactado por técnico competente, pudiendo los Técnicos Municipales comprobar en cualquier momento que la obra corresponda al proyecto aprobado facilitando esta inspección el propietario.

Los plazos para la edificación se adecuaran a lo especificado en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Los Realejos (art. 182 y sgtes. De las Normas Urbanísticas).

Podrá denegarse la licencia:

- A.- Por no ajustarse a las disposiciones generales vigentes en la materia.
- B.- Por no ajustarse a las disposiciones particulares del presente Plan Parcial y NN.SS. de Los Realejos.

Artículo 5.- Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación para las distintas manzanas edificables será la denominada por las NN.SS. como edificación alineada a vial con jardín delantero de 3,00 m desde la alineación oficial en todo el perímetro de la manzana considerada tal y como se indica en los planos correspondientes de alineaciones. Las edificabilidades máximas serán las consignadas en la memoria y planos correspondientes, siendo de aplicación el articulado contenido en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. para esta tipología edificatoria, desarrollada en los artículos 17 a 51, y complementada con las presentes ordenanzas. Como particularidad del presente plan parcial, no se admitirán accesos directos a garajes a la vía TF-315, debiéndose realizar por las calles adyacentes.

Artículo 6.- Solar edificable y alineación oficial.

A los efectos de este artículo se atenderá a lo especificado en el art. 17 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. La alineación será la especificada en los planos correspondientes.

Artículo 7.- Altura de la edificación.

La altura máxima para la edificación será de 7,00 m para la manzanas señaladas con los plantas en los planos de alineaciones. Serán de aplicación el resto de condicionantes establecidos en el art. 28 de las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 8.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Se prohíbe toda edificación por encima de la altura máxima reguladora, excepto los pabellones de acceso a azoteas y los elementos técnicos de las instalaciones, que en ningún caso ocuparán más del 15% de la superficie total de cubierta y deberán estar comprendidas por debajo del plano de 45% que partirá desde el borde de la fachada correspondiente y que coincidirá con la altura máxima permitida. Se completará este artículo con las indicaciones del art. 29 de las NN.UU. de las NN.SS. Estas construcciones no se computará dentro del concepto de edificabilidad máxima permitida.

Artículo 9.- Ocupación máxima de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 100%, una vez deducidos los retranqueos de los jardines delanteros.

Artículo 10.- Edificabilidad de la parcela.

La edificabilidad máxima de la parcela será el producto de multiplicar el coeficiente de edificabilidad indicado para cada manzana por la superficie de la misma.

Artículo 11.- Cuerpos volados.

Será de aplicación el art. 31 y concordantes de las NN.UU. De las NN.SS., con la excepción de establecer como longitud máxima de vuelo el 50% de la longitud de la fachada considerada, y entender como cuerpo volado semicerrado el que tenga al menos el 50% de su superficie acristalada.

Artículo 12.- Retranqueos.

Las separaciones de las edificaciones en el caso de que se realicen como alineadas a vial con jardín delantero serán de 3,00 m a vías, sobre las alineaciones, debiéndose plantar al menos un árbol de porte cada 10 m lineales de fachada o fracción.

Estos retranqueos serán de aplicación a las plantas situadas en sótano. Se aplicará del mismo modo el art. 56 de las NN.UU.

Artículo 13.- Construcciones auxiliares.

Será de aplicación el art. 41 de las NN.UU.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión:

6 - SEP 2004

6588



Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 51, lunes 21 de abril de 2003

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 14.- Sótanos y semisótanos.

Los sótanos deberán ser totalmente subterráneos. Los semisótanos sólo podrán sobresalir en cada punto un metro y veinte centímetros (1,20 m) desde el terreno inmediato a la edificación hasta la cara inferior del forjado que se sitúe por encima del mismo. Estas construcciones no deberán invadir en su caso la zona de retranqueos obligatorios. Reunirán los condicionantes de los art. 34 y 35 de las NN.UU.

subsidiarias de Planeamiento General del municipio de Los Realejos, y demás disposiciones legales que sean de aplicación".

Los Realejos, a 7 de abril de 2003.

El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA

Intervención

ANUNCIO

5910

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, una vez adoptado acuerdo por la Junta de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003 aprobando inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2003, y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de fecha 12 de marzo de 2003, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, se hace público el siguiente resumen por capítulos del referenciado Presupuesto:

Estado de ingresos.

Capítulo	Denominación	Importe
A.- Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	40,00
4	Transferencias corrientes	18.000,00
5	Ingresos patrimoniales	60,00
B.- Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		18.100,00

Estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
A.- Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	17.500,00
2	Gtos. bienes corrientes y servicios	600,00

Artículo 15.- Alineaciones.

Las alineaciones exteriores son las definidas en el correspondiente plano del presente Plan Parcial y las establecidos para las vías de titularidad autonómica.

Artículo 16.- Patios.

Serán de aplicación los art. 37 y siguientes de las NN.UU.

Artículo 17.- Cerramiento de parcela.

En caso de existir será de aplicación el art. 62 de las NN.UU.

Artículo 18.- Condiciones uso residencial.

En caso de realización de viviendas las mismas reunirán las condiciones de habitabilidad exigidas por el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se deberán acomodar a la normativa urbanística de las NN.SS. de Los Realejos.

Artículo 19.- Condiciones uso de equipamientos.

Será de aplicación la normativa citada para el uso residencial en edificación alineada a vial o abierta, contenida en las presentes ordenanzas y en las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 20.- Condiciones estéticas.

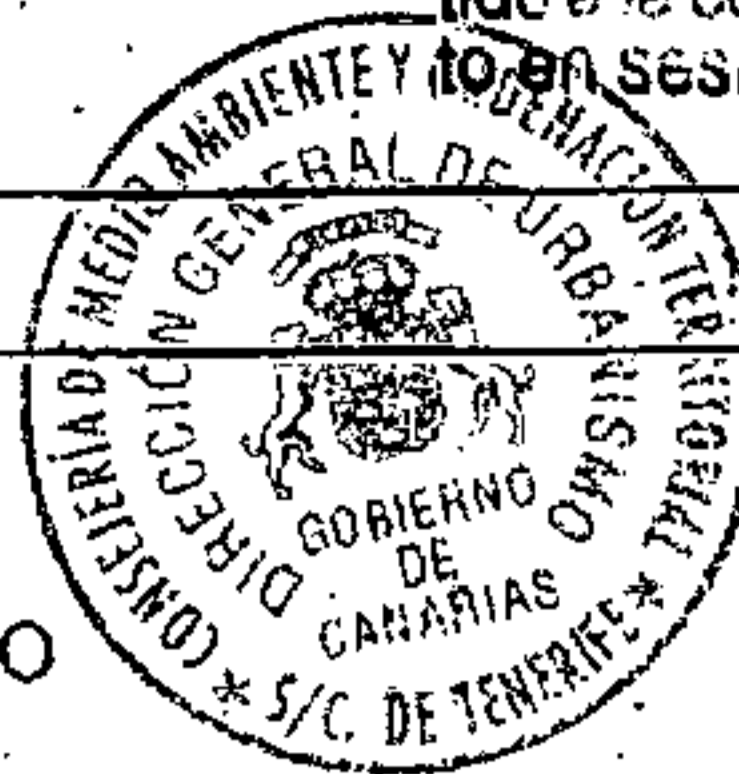
Será de aplicación el capítulo VI, sección Iª de las NN.UU. de las NN.SS., arts. 130 a 135.

2.- Disposición final.

Artículo 21.- General.

En cuanto a las condiciones de uso y en todo lo no previsto en estas Ordenanzas regirán las normas contenidas en las Normas Urbanísticas de las Normas Sub-

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión:



SEP 2004
12:15

EL SECRETARIO GENERAL

Boletín Oficial de Canarias núm. 138, viernes 18 de julio de 2003

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE URGENTE OCUPACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN DEL PARQUE EÓLICO LLANOS DE LA ESQUINA, DE 6 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO CON INDICACIÓN DEL DÍA Y HORA DE COMPARECENCIA.

Identificación de parcelas				Datos Propietarios			Afecciones					Comparecencia	
Planos	Catastro		Registro				Apoyos			Vuelo		Día	Hora
Ref.	Pot.	Parcela	Nº Finca	Nombre	Dirección	Población	Identif.	Total	Superf (m²)	Long (m)	Superf (m²)		
5	5	105		Rodríguez de Acaro del Hoyo, Martín, Elena, José Fernando, María Nieves y Álvarez	C/ Camino los Oroyales, nº 14	Puerto de la Cruz 38400	24	2	8,00	497,83	7.467,45	30.07.03	10.30
5	5	113		Herederos de Rosano González Trujillo	Desconocido	Arco	67	2	8,00	344,73	5.170,95	30.07.03	12.30
13	6	439		Maler Bertrinc	Cañablanca	Arco	13	1	4,00	64,28	963,90	30.07.03	13.00
14	6	444	4174-N	Reverón Reverón, Luciano Víctor	Ctra. Guaza-Vale San Lorenzo, s/n.	Arona 38625		0	0,00	76,18	1.142,73	30.07.03	11.00
15	6	445		Reverón Reverón, Luciano Víctor	Ctra. Guaza-Vale San Lorenzo, s/n.	Arona 38625	14	1	4,00	80,26	1.203,90	30.07.03	11.00
16	6	365		Reverón Reverón, Luciano Víctor	Ctra. Guaza-Vale San Lorenzo, s/n.	Arona 38625		0	0,00	100,34	1.525,10	30.07.03	11.00
17	6	417		Reverón Reverón, Luciano Víctor	Ctra. Guaza-Vale San Lorenzo, s/n.	Arona 38625		0	0,00	22,83	339,45	30.07.03	11.00
23	7	206		González Saavedra, Antonio	C/ Cardénigo Sebastián Alonso, 3	Cala de Iborá 38690	19	1	4,00	121,14	1.817,10	30.07.03	11.30
24	7	212		Herederos Isabel González Trujillo (Hijo Martínez de la Peña González, Juan Sebastián)	C/ Cactus, nº 42 (Urban. Vamaná, 5ª Urban.)	La Laguna 35250	20	1	4,00	348,55	5.228,25	30.07.03	12.00

Administración Local

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

2897 ANUNCIO de 7 de abril de 2003, relativo a la toma de conocimiento de la subsanación de los reparos establecidos en el Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2002, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 14, situado en La Longuera.

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de los reparos establecidos en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 14, situado en La Longuera, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General Municipal, así como del Estudio Medioambiental correspondiente, entendiéndose como válida la siguiente documentación:

- Proyecto de Plan Parcial: Memoria redactada por el Arquitecto D. Francisco Álvarez Abrante, visada por el C.O.A.C. con el nº 053110, de 11 de noviembre de 2002, y Planos numerados correlativamente del 1 al 17, redactados por el mismo Arquitecto, vi-

139

12416



Boletín Oficial de Canarias núm. 138, viernes 18 de julio de 2003

sados con el mismo número y con fecha 6 de abril de 2001.

- Estudio Medioambiental redactado por la entidad mercantil Hydrá Consultores, S.L., con fecha marzo 2001 y Documento Adicional redactado por la misma entidad mercantil con fecha 19 de septiembre de 2002.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma el presente acuerdo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia incluyendo en este último las Ordenanzas Reguladoras del ya citado Plan Parcial."

Los Realejos, a 7 de abril de 2003.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7
y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

2898 *EDICTO de 27 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000080/2002.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Cuya copia literal se adjunta a la presente.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000080/2002, seguidos a instancia de Dña. Carmen Rosa Martín Pérez, representada por el Procurador Dña. Isabel Lage Martínez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. José Jesús Villalobos Bracho, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Lage, en nombre y representación de Carmen Rosa Martín Pérez, contra José Jesús Villalobos Bracho, y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas las acordadas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condenas en costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión:

6 - SEP 2004

EL SECRETARIO GENERAL



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Francés
Cancelado
3422

POR AVIÓN

Impreso: Imprenta Bonca, S.L.